

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3⁵⁰ al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28⁵⁰ por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BoleTIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

S. M. la REINA Regente se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del 8 del actual para la recepción general que ha de verificarse con motivo de los días de S. M. el REY (Q. D. G.), y la de las tres y tres cuartos para la recepción de Señoras.

Lo que se inserta en el presente BOLETIN para que llegue a conocimiento de las Corporaciones, clases y personas que deben concurrir al expresado acto. =A. Barroso.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 31 de Enero, contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 20 de Febrero, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de ajos y cebollas que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre del año actual, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a la mañana a una de la tarde, los

días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de uno y otro artículo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *veinticinco céntimos de peseta* para el de ajos y *quinca céntimos* para el de cebollas, ni fracción inferior a un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11⁰, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *cientos treinta y cinco pesetas y ochenta y cinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del

licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 5 de Febrero de 1902.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de ajos y cebollas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre del año actual para el consumo de los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... el kilogramo de ajos y al de... el kilogramo de cebollas (el precio expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme =El Vicepresidente, Peláez Urquina=El Secretario, C. Pozzi. 359.—719.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 30 del pasado, contratar en público concurso, por término de diez días, que tendrá lugar á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, á las doce de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de 15 uniformes, dos pantalones y un chaleco que se considera necesario para los Ordenanzas de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección Central, de diez á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del total será el que

quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *mil seiscientos setenta y cinco pesetas* ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará en la Depositaria de fondos provinciales á los treinta días de entregados definitivamente.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12⁰, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *ochenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el concursante constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse el concurso, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á este concurso los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los pe-

riódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 3 de Febrero de 1902.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á público concurso la Comisión provincial de Madrid el suministro de 15 uniformes, dos pantalones y un chaleco que se calcula necesario para los Ordenanzas de la Corporación, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el total del servicio.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:—El Vicepresidente, José Peláez y Urquina.—El Secretario, G. Pozzi.

359.—720.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 31 de Enero, contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 20 del actual, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de leche de burras que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre del año actual, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *setenta y seis pesetas y veinticinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo

se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 3 de Febrero de 1902.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de leche de burras que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre del año actual para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Peláez Urquina.—El Diputado Secretario, C. Pozzi.

359.—713.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 31 de Enero, contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 3 de Marzo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carbón de cok que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre del año actual, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *siete pesetas y cincuenta céntimos* ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas y treinta y ocho céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del

Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 3 de Febrero de 1902.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carbón de cok que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre del año actual para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:—El Vicepresidente, Peláez Urquina.—El Secretario, C. Pozzi.

359.—712.

La Comisión provincial ha acordado aprobar el pliego de condiciones y anunciar subasta pública para contratar los desperdicios y sobrante de comida del Hospital Provincial hasta fin del corriente año, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse al mencionado pliego las reclamaciones que procedan; advirtiéndose que, pasados los diez días, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Madrid 3 de Febrero de 1902.—El Secretario accidental, M. Barrio.

359.—721.

La Comisión provincial ha acordado aprobar el pliego de condiciones y anunciar subasta pública para contratar el suministro de lana con destino al Hospicio, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse al mencionado pliego las reclamaciones que procedan; advirtiéndose que, pasados los diez días, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Madrid 3 de Febrero de 1902.—El Secretario accidental, M. Barrio.

359.—722.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para el suministro de pan con destino á los acogidos en los Asilos segundo y tercero de San Bernardino, durante el presente año de 1902, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 1.º del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 30 de Diciembre próximo pasado y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 8 de Marzo de 1902, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Febrero de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

358.—707.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución industrial

Año de 1902

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 1.º de Febrero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

360.—762.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID
CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL
 Mes de Febrero del año de 1902
PERIODO DE AMPLIACION DE 1901

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos	SECCIÓN PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS	ARTÍCULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
CAPITULO I.—Administración provincial				
	Gastos de representación de la Presidencia.....	2 500 »		
	Dietas de la Comisión.....	3 500 »		
1.	Personal de la Diputación.....	5 000 »		
	Material de la Diputación.....	»		
	Biblioteca y Archivo.....	»		
	Idem de la.....	»		
2.	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	»	11.000 »	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	»		
3.	Material de estas Comisiones.....	»		
4.	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	»		
5.	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	»		
6.	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de.....	»		
CAPITULO II.—Servicios generales				
1.	Gastos de quintas.....	1.000 »		
2.	Idem de bagajes.....	3.500 »		
3.	Idem de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL.....	»	8.500 »	
4.	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	3.000 »		
5.	Idem de calamidades públicas.....	1.000 »		
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio				
	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	»		
1.	Material para estas obras.....	1.500 »		
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso..	»		
2.	Material para estas mismas obras.....	15.500 »		
	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas..	»	32.000 »	441.000 »
3.	Gastos de.....	»		
4.	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	15.000 »		
CAPITULO IV.—Cargas				
1.	Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.....	»		
2.	Pensiones concedidas legalmente.....	1.000 »		
3.	Intereses y amortización del empréstito del Banco de España aprobado en Real decreto de 6 de Febrero de 1890.....	»		
4.	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	50.000 »	51.000 »	
5.	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»		
CAPITULO V.—Instrucción pública				
1.	Junta provincial del ramo.....	4.000 »		
2.	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	»		
3.	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	»		
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	»		
4.	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	3.500 »	8.500 »	
5.	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	»		
6.	Biblioteca provincial.....	1.000 »		
7.	Museo provincial.....	»		
CAPITULO VI.—Beneficencia				
1.	Atenciones de carácter general.....	30.000 »		
2.	Hospital Provincial.....	180.000 »		
3.	Hospital de San Juan de Dios.....	50.000 »		
4.	Hospicio.....	60.000 »	330.000 »	
	Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz.....	50.000 »		
5.	Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.....	40.000 »		

Artículos	ARTÍCULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
CAPITULO VII.—Corrección pública			
1.	Gastos de Cárceles.....	6.000 »	6.000 »
2.	Idem de Establecimientos penales.....	»	»
CAPITULO VIII.—Imprevistos			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	3.000 »	3.000 »
SECCIÓN SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS			
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos			
Unico.	Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.....	»	»
CAPITULO II.—Carreteras			
1.	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	40.000 »
2.	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno..	40.000 »	»
CAPITULO III.—Obras diversas			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»
CAPITULO IV.—Otros gastos			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	6.000 »	6.000 »
SECCIÓN TERCERA.—GASTOS ADICIONALES			
CAPITULO UNICO.— Resultados por adición de ejercicios cerrados			
1.	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1901, procedentes del presupuesto anterior.....	100.000 »	100.000 »
2.	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	»	»
TOTAL GENERAL.....			596.000 »

En Madrid á 2 de Enero de 1902.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Romero.
 Sesión de 24 de Enero de 1902.—La Comisión provincial, conforme.—El Vicepresidentes, Peláez Urquina.—El Secretario, C. Pozzi.—Es copia: El Secretario, C. Pozzi.

357.—667.

Registro de la Propiedad del Mediodía

D. Cipriano Rico y Arias, Registrador de la Propiedad del distrito del Mediodía de esta corte.

Hago saber: Que por D. José Alvarez y Cruz, como apoderado de D. Eladio Arnáiz y Nebreda, ambos solteros y de esta vecindad, se ha presentado un escrito para que se incoe un expediente de liberación referente á un solar sito en esta capital y su calle de Argumosa, señalado con el número veinte, que mide mil trescientos veintitrés metros ochenta y seis decímetros cuadrados y linda por la derecha con edificaciones de D. Lucio Alvarez y Rodríguez, por la izquierda con solares de la Diputación provincial y por el testero con terrenos de la misma Diputación.

Este solar, aun cuando no aparece gravado con carga real alguna, se pretende la liberación de las mencionadas siguientes: dos mil ciento diez y seis reales seis maravedises de dos cargas, una antigua de veinticinco reales tres maravedises de incómoda partición, y otra de cuarenta y cuatro reales cuatro maravedises por la de hospedaje; once mil doscientos cincuenta reales por el principal correspondiente á doce mil setecientos cincuenta maravedises que cada año se paga-

ban á la regalía de hospedaje de corte, y setecientos veinticinco reales un maravedí de réditos; doscientos treinta y nueve reales diecinueve maravedises por el capital correspondiente á doscientos setenta y un maravedises que en cada año se pagaban de incómoda partición; seiscientos sesenta reales por el capital de dos ducados de casa de aposento; quince mil ochocientos setenta reales de regalía de hospedaje de corte; un censo de cuatro mil novecientos cuarenta reales de principal á favor de las Memorias de D. Sebastián de la Cruz, y otro de treinta y tres mil también de principal, perteneciente al defuntorio de Carmelitas Descalzas. Se mencionaron estas cargas en escrituras otorgadas en Madrid el veintiocho de Septiembre, veinte y veintidós de Diciembre de mil setecientos cincuenta y seis y ocho de Julio de mil setecientos cincuenta y siete, ante el Escribano de número D. Diego Trigueros y don Antonio Arrubios de Ochoa, Teniente del Sr. Trigueros.

Y para que pueda llegar á conocimiento de los interesados desconocidos á quienes pueda perjudicar la liberación pretendida, se hace notorio por el presente, advirtiéndolo que los que se crean con derecho á oponerse á la misma liberación habrán de hacer uso del mismo ante el Juez de primera instancia del distrito

del Hospital de esta corte, á que corresponde dicho solar, en el plazo de noventa días; apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por extinguidas dichas cargas, como así bien cualquier acción resasoria ó de otra clase que pudiera afectarla en cuanto á tercero que después adquiriera dominio ó derecho real sobre la finca que se libere.

Dado en Madrid á cuatro de Febrero de mil novecientos dos.—Cipriano Rico. 54.—P.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con fecha primero del actual por el Sr. don Manuel del Valle y Llano, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, en autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Pedro Gauna en nombre y representación de D. Francisco Tovar y Vitou, como cesionario de D. Nicasio José, contra D. Antonio Urzáiz y Garro primero, D. Federico de Castro y Cañedo, después, y hoy contra los herederos y derechohabientes de éste, sobre pago de pesetas, se ha acordado hacer saber á dichos derechohabientes del Sr. Cañedo la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva después se insertará, requiriéndoles para que se personen en dichos autos dentro del término de quinto día, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, librándose el presente para su inserción en el *Diario de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia por ignorarse quiénes sean mencionados derechohabientes de D. Federico Castro y Cañedo.

Cabeza y parte dispositiva de sentencia.—En la villa y corte de Madrid á diez y nueve de Octubre de mil novecientos uno. Habiendo visto el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de una, como demandante, D. Francisco Tovar y Vitou, mayor de edad y vecino de esta corte, representado por el Procurador D. Pedro Gauna y defendido por el Letrado don Eufasio Belda, y de otra, como demandado, en concepto de tercer poseedor de una finca hipotecada, D. Federico Castro y Cañedo, también mayor de edad y vecino de esta corte, representado por el Procurador D. Fidel Serrano y defendido por el Letrado D. Antonio Maura, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que desestimando los motivos de oposición formulados por el Procurador Sr. Serrano en nombre de D. Federico Castro y Cañedo, debe mandar y mando seguir contra éste adelante la ejecución hasta hacer trance y remate en la finca plaza de la Constitución, de Hortaleza, número seis, hipotecada á don Francisco Tovar, y en sus bienes propios y con su importe cumplido pago á éste acreedor de las dos mil doscientas cincuenta pesetas á que asciende dicha hipoteca, los intereses legales desde que se requirió al Sr. Cañedo para que pagara ó abandonara el inmueble y las costas que desde entonces se han originado y se originen en lo sucesivo hasta el com-

pleto pago, en las cuales condeno desde luego á dicho Sr. Castro y Cañedo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Valle.—Rubricado.

Publicación.—Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, que la ha dictado, hallándose celebrando audiencia pública en su Juzgado en el mismo día de su fecha. Doy fe.—Ante mí, Licenciado Felipe de Sando.—Rubricado.

Dado en Madrid á cuatro de Febrero de mil novecientos dos.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sando. 55.—P.

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se anuncia el fallecimiento sin testar de doña Vicenta Ibáñez Rebollar, natural de Valencia, de sesenta y ocho años de edad, casada, hija de D. Domingo y de doña María, vecina que fué de esta corte, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que el viudo D. Argimiro Blay Lacasa á la herencia de la finada, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Dado en Madrid á tres de Febrero de mil novecientos dos.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, J. García Romero.—El Actuario, P. H., Diego Sánchez. 56.—P.

INCLUSA

Por el presente, en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en autos ejecutivos que sigue don Cándido Varona y Olarte contra la sucesión ignorada de doña Salvadora Atienza y Muñoz, sobre pago de treinta y cuatro mil pesetas procedentes de préstamo hipotecario, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, y por segunda vez, de la casa sita en esta corte y su calle de la Corredera Baja de San Pablo, número veintiocho moderno, con fachada también á la calle del Barco, con el número cuarenta y cinco nuevo, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio señalado en la primera subasta, ó sea por el tipo de cuarenta y ocho mil seiscientos pesetas, á rebajar cargas.

El remate tendrá lugar el día cinco de Marzo próximo venidero, á las dos de su tarde, ante dicho Juzgado, en su Audiencia, calle del General Castaños, número uno. Y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma, que para hacerla deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento por lo menos de la tasación, y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía para que aquéllos puedan examinarlos; previniéndoseles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid cinco de Febrero de mil novecientos dos.—V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Luis Escobar. P.

HOSPICIO

D. Nicolás Lillo y Roda, Juez de primera instancia é instrucción del distrito

del Hospicio de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco García y García, natural de Madrid, hijo de Ildefonso y de Dionisia, de cuarenta y siete años de edad, soltero y que ha tenido su domicilio en la calle de Alvarado, núm. 10, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, viste pantalón de pana y chaqueta y chaleco, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 1.º de Febrero de 1902.—Nicolás Lillo.—Por el Escribano Sr. Taracena, J. M.ª de Antonio. 635—358.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, dictada en autos de declaración de herederos abintestato de D. Juan Rodríguez y Fernández, natural de Cervera del Río Pisuegra, se anuncia por medio de este edicto que dicho señor ha fallecido sin testar en esta corte el día treinta de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, á los treinta y cuatro años de edad, en estado de soltero, que reclaman la herencia del finado sus hermanos de doble vínculo doña Emilia, doña Etelvina y doña Antonia Rodríguez y Fernández, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo en el expresado Juzgado y autos referidos dentro de treinta días.

Madrid cuatro de Febrero de mil novecientos dos.—V.º B.º=El Sr. Juez de primera instancia, Tomás Minguéz.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. 57.—P.

En virtud de providencia dictada con fecha 28 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, en autos civiles promovidos en concepto de pobre por D. Ramón Fernández Puig de la Bella Casa, en concepto de tutor dativo de los menores doña Pilar, doña María de los Angeles, don Carlos, doña María Elena y doña María del Milagro Iruegas y O'Briyen, hijos y herederos del finado D. Pedro Iruegas y Tovar, sobre recibimiento de la herencia de éste á beneficio de inventario, se cita á todos los acreedores del D. Pedro, cuyos domicilios y paradero se ignoran, para que comparezcan el día 3 de Marzo próximo y hora de las diez en la calle de Antonio Grilo, núm. 12, piso segundo derecha, á fin de presenciar el inventario que ha de practicarse de los bienes dejados á su fallecimiento por el repetido D. Pedro Iruegas; haciéndose presente que no serán admitidos sin que previamente justifiquen con los documentos de crédito correspondientes su calidad de tales acreedores.

Y para que conste é insertar en los periódicos oficiales de esta corte, con el fin de que se haga público y notorio, expido la presente en Madrid á 30 de Enero de 1902.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Tomás Minguéz.—El Actuario, Domingo Vázquez y Mon. 636.—358.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de la Audiencia, dictada en juicio verbal á instancia de D. Pedro Mariano Palacios con don Baltasar Almazán, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de la tercera parte de un lavadero, tasado en doce mil quinientas pesetas, con inclusión de la casa que le es aneja, para cuyo remate se ha señalado el día cinco de Marzo próximo y quince horas del mismo en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle de Pontejos, número uno, segundo; advirtiéndose á los licitadores que los títulos de propiedad de los referidos inmuebles se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos, que deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros, que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, deducido el veinticinco por ciento de ésta, y por último, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido el presente en Madrid á treinta y uno de Enero de mil novecientos dos.—V.º B.º=Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas. P.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia, dictada en juicio verbal á instancia de D. Antonio R. de Gálvez con D. Baltasar Almazán, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de la tercera parte de un lavadero, tasado en doce mil quinientas pesetas, con inclusión de la casa que le es aneja, para cuyo remate se ha señalado el día cinco de Marzo próximo y quince horas del mismo en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle de Pontejos, número uno, segundo; advirtiéndose á los licitadores que los títulos de propiedad de los referidos inmuebles se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos, que deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros, que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, deducido el veinticinco por ciento de ésta, y por último, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido el presente en Madrid á treinta y uno de Enero de mil novecientos dos.—V.º B.º=Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas. P.